

Municipalidad de Doñihue



Oficio / N° 332

ANT. : Solicitud de acceso a la información Pública Ley 20.285, N° MU081T0000008 , de fecha 28/08/2013

MAT. : Accede a la entrega de información solicitada

DOÑIHUE, 30/09/2013

A : SR/A. julio gonzalez reyes
DE : SR/SRA. AUTORIDAD
Municipalidad de Doñihue

Junto con saludar y en virtud de su solicitud de información sobre acceso a la información pública número MU081T0000008, ingresada a Municipalidad de Doñihue con fecha 28/08/2013, me es grato comunicar que se adjunta la siguiente información:

Oficio respuesta a solicitud. Que se corresponde con la información que usted señaló como: La indicada.

Esta información será entregada en forma gratuita a través de la forma y los medios señalados en su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta respuesta usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Esperando haber dado respuesta a su consulta, cordialmente me despido.

Atentamente.

Lilian Contreras Barrios
AUTORIDAD

ADJ:

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr/a. julio gonzalez reyes
2. Archivo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN

Ord. N° 393 - 2013 /

MAT. : Reporta Informe Jurídico.

ANT. : Solicitud de Acceso a la Información del Sr. Julio González Reyes.

DOÑIHUE, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

DE: CLAUDIO REY AHUMADA

JEFE DAEM

A: JUAN PINTO URQUIETA.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.C.: LILIAN CONTRERAS BARRIOS

SECRETARIA MUNICIPAL.

C.C.: BORIS ACUÑA GONZÁLEZ

ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

Junto con saludarle, le informo que por medio del presente Ordinario, acompaño informe del asesor jurídico respecto del antecedente que se indica.

Saluda cordialmente a usted.



[Handwritten signature]
CLAUDIO REY AHUMADA

JEFE DAEM

BAG/JHT/CRA/moc

Distribución

- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Doñihue
- Archivo DAEM
- Archivo Secretaria Municipal
- Unidad de Transparencia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN

Ord. N° 392 - 2013 /

MAT. : Reporta Incumplimiento de los Requisitos del Artículo 12 de la Ley 20.285

ANT. : Solicitud de Acceso a la Información del Sr Julio González Reyes.

DOÑIHUE, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

DE: MATIAS I. ORELLANA CUELLAR

ASESOR JURÍDICO

A: CLAUDIO REY AHUMADA

DIRECTOR DAEM

Junto con saludarle cordialmente, se informa lo requerido ilustrando lo siguiente.

Es del caso señalar que durante el mes de Agosto del Presente año se ha realizado solicitud de acceso a la información a petición de don Julio González Reyes al Departamento de Educación de la comuna de Doñihue en conformidad a la ley 20.285, por lo que en consideración a ello y en atención al alcance jurídico es de efectiva necesidad considerar los siguientes antecedentes:

Que es de pleno conocimiento que con fecha 20 de agosto del año 2008 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, que regula el principio de transparencia, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho, su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información. Que se debe agregar que esta normativa se creó con el fin de que toda persona tenga derecho a solicitar, acceder y recibir información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por la ley. A mayor consideración se debe agregar que el ámbito de aplicación del cuerpo normativo citado en el presente párrafo corresponde a: los ministerios, intendencias, gobernaciones, gobiernos regionales, municipalidades, Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, en consideración a lo establecido en el artículo 2 del reglamento de la Ley 20.285.

A máxime de lo ya expuesto y de manera ilustrativa resulta necesario establecer que la ley 20.285 en su artículo 12 señala los requisitos que debe contener de manera obligatoria la solicitud de acceso a la información, indicando que : "*La solicitud de acceso a la información será formulada por escrito o por sitios electrónicos y deberá contener:*

- a) Nombre, apellidos y dirección del solicitante y de su apoderado, en su caso.*
- b) Identificación clara de la información que se requiere.*
- c) Firma del solicitante estampada por cualquier medio habilitado.*
- d) Órgano administrativo al que se dirige.*

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el inciso anterior, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición..."

Es del caso hacer presente que en la solicitud que se encuentra a tramitación en el departamento de educación, **existe una infracción al cuerpo normativo que rige esta materia, todo ello en consideración a que no se cumple con los requisitos establecidos en la letra a) y c) del numeral 12 de la ley sobre acceso a la información pública**, lo anterior fundamentado en que no se deja constancia de la dirección del solicitante en la respectiva solicitud y no consta firma del Sr. González por ningunos de los medios validos establecidos por la ley. Cabe agregar además que el mandato que establece la ley tiene el carácter de imperativo y obligatorio, y que no da lugar a duda o interpretación distinta de la que se la de en la esta presentación toda vez que el cuerpo legal señala que basta la no concurrencia de solo uno de estos requisitos para que se requiera al solicitante para subsanar su respectiva petición, bajo sanción que de no realizarlo en el plazo fijado, dicha solicitud se tenga por desistida.

A modo ilustrativo y a manera de fundamentar el carácter gravoso de esta irregularidad, cabe señalar que la normativa citada establece que las personas solo pueden recibir información en la forma y condiciones que establece la ley, ya que es de conocimiento público que en derecho administrativo rige el denominado "principio de legalidad " lo que implica la subordinación a la ley, perspectiva que aplica el criterio que la administración pública se limite a una simple ejecución de lo legal tanto en su ser como en su obrar, lo que se enmarca en la Constitución Política de la Republica, específicamente en su artículo 6 inc. 1° expresando que: ***Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ellas. Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo.*** Por lo cual se constata expresamente la importancia de la ley y su funcionamiento en funcionamiento de la actividad pública.

En la presente petición que se encuentra en tramitación en el DAEM de la comuna de Doñihue, consta de manifiesto que no se han cumplido con todos los requisitos establecidos en el cuerpo legal, y que no deja de ser relevante el rol que desarrolla este servicio y que no puede incumplir como tal una mandato constitucional y legal, lo anterior fundado de que en Chile la ley actúa como condición del actuar de la administración pues ella sólo puede actuar en virtud del lo que la ley expresamente le permite. Razón por lo cual ni esta ni ninguna administración o poder público puede sobrepasar lo establecido en la ley, tal como lo señala nuestra Constitución Política de la Republica de forma reiterada citando para su conocimiento a su artículo 7 Inc. 2° el cual expresa que "*Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido en virtud de la constitución o las leyes*". Así entonces en este caso no corresponde más que solicitar que se subsane la presente solicitud, ya que no corresponde dar por regularizado una petición que no cumple con los requisitos taxativamente señalados en la ley, ya que no es una atribución que pertenezca a ninguna autoridad pública. Por lo que latamente se debe expresar y reiterar que no cabe la interpretación del artículo 12 de la ley 20.285, ya que los órganos y **los funcionarios públicos no tienen más competencias de las que expresamente se les ha otorgado**. Esta interpretación estricta es en consecuencia de la propia naturaleza del derecho administrativo, por lo cual solo queda realizar tal y como lo señala el cuerpo legal.

A manera de concluir, debe considerarse que el Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna de Doñihue, siempre se ha mostrado abierto a satisfacer las necesidades de información y necesidad de la población, además en la actualidad se encuentra llano a responder todo tipo de requerimiento y petición de información publica destinada a generar una mayor transparencia, sin perjuicio de lo cual todo ello debe siempre enmarcarse dentro del respeto a los derechos fundamentales que rigen en Derecho Administrativo y en nuestra legislación, de manera tal de no incumplir ningún precepto legal. **Razón**

por lo cual se solicita formalmente a la Unidad de Transparencia de la Comuna de Doñihue, que la petición de información del Sr. Julio González se realice con estricto cumplimiento a los requisitos taxativos del artículo 12 de la normativa aplicable de manera tal que exista estricto apego a la ley en el ejercicio de sus funciones, y en caso de no ser así se tenga por desistida dicha solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, se reitera que el presente informe no tiene mas interés que reportar las irregularidades a los requisitos de la ley 20.285 por parte de la Unidad de Transparencia y hacerlos presentes, de manera tal que se puedan corregir, para cumplir íntegramente con los procedimientos de actuación.

Saluda atentamente a usted.



MATIAS I. ORELLANA CUELLAR
ASESOR JURÍDICO



Memorando



N°: 212/

Fecha: 26/09/2013

De: Claudio Rey Ahumada

Jefe (S) Departamento de Educación

A : Juan Pablo Pinto

Unidad de Transparencia

Junto con saludar, entrego respuesta respecto respuesta a solicitud de información por Ley de Transparencia MU081T0000008

"Del actual Director del DAEM: Decreto de Nombramiento que indique fecha de inicio, calidad del nombramiento, cantidad de horas y remuneraciones a pagar; Decreto de Reconocimiento de Experiencia y Perfeccionamiento; Copia de documentos de Titulo y Perfeccionamiento Reglamento de Asignación de Responsabilidad y fuente de recursos para su pago; Remuneraciones percibidas desde el ingreso hasta la actualidad, desagregadas por asignaciones; Cantidad y valor de horas extraordinarias realizadas por mes; Listado de Comisiones de Servicio y Cometidos Funcionarios y montos gastados y rendidos; Copia de Convenio de Desempeño; Del DAEM: Organigrama de funcionamiento del DAEM; Balances de Ejecución Presupuestaria, Actas de Aprobación por el Concejo Municipal y copia de envío a Contraloría General

Sin otro particular se despide

Atte.

CLAUDIO REY AHUMADA

JEFE (S)DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DOÑIHUE

Archivo
Alcalde
Daem

MEMORANDUM INTERNO

Doñihue, septiembre 25 del 2013

DE : ARNOLDO ACEVEDO LATORRE
JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE EDUCACION DOÑIHUE

A : CLAUDIO REY AHUMADA
DIRECTOR (S)
DEPARTAMENTO DE EDUCACION DOÑIHUE

Asunto: respecto a solicitud planteada remito a usted lo siguiente:

Nº	Descripción	Consideraciones
1	Decreto de nombramiento que indique fecha de inicio, calidad de nombramiento, cantidad de horas y remuneraciones a pagar	Se adjunta al presente documento copias de decretos n° 854 de fecha 21 de febrero de 2013 y n° 3762 de fecha 16 agosto de 2013.
2	Decreto de reconocimiento de experiencia y perfeccionamiento.	No corresponde
3	Copia de documentos de título y perfeccionamientos	Se acompañan
4	Reglamento de asignaciones de responsabilidad y fuentes de recursos para su pago.	Se adjunta reglamento de incentivo profesional y la fuente de financiamiento es presupuesto de educación subvención normal
5	Remuneraciones percibidas desde el ingreso hasta la actualidad, desagregadas por	Se acompañan

6	Cantidad y valor de horas extraordinarias realizadas por mes	No corresponde ya que no percibe pago por horas extraordinarias.
7	Listado de comisiones de servicio y cometidos funcionarios y montos gastados y rendidos	No ha realizado
8	Copia de convenio de desempeño	No corresponde
9	Organigrama de funcionamiento del DAEM	Remitase a PADEM 2013
10	Balance de ejecución presupuestaria, acta de aprobación por el Concejo Municipal y copia de envió a la Contraloría	Se adjunta balance, acta de aprobación de concejo y la copia de envió a Contraloría, quien evacua el informe este último es el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Doñihue

Sin nada más que informar,

Saluda ATTE.

**ARNOLDO ACEVEDO LATORRE
JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE EDUCACION DOÑIHUE**

Distribución:

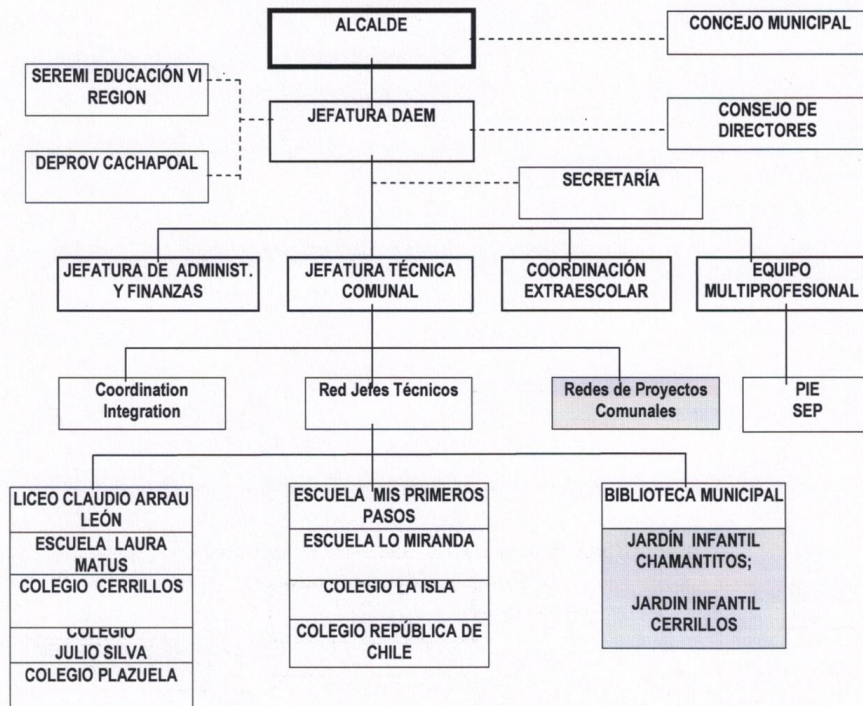
DAF DAEM
RR.HH

B.- ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN COMUNAL.

El municipio, vía DAEM, administra 07 escuelas básicas, una escuela de párvulos, un liceo HC, además de otros servicios educacionales y/o de apoyo a la Educación: dos Jardines Infantiles (subvención vía convenio JUNJI), una Biblioteca Pública (convenio DIBAM) y las remuneraciones de personal del Gimnasio Municipal.

Las dos últimas instituciones, son financiadas íntegramente por el municipio, a través de transferencias regulares de recursos al DAEM.

La estructura orgánica del Departamento de Administración de Educación Municipal, es la siguiente:



REGLAMENTO MUNICIPAL DE INCREMENTO DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVO PROFESIONAL DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE LA I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 47 del DFL N°1 de Educación, publicado en el Diario Oficial el día 22 de Enero de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que las complementen y modifican, que faculta a las municipalidades para establecer asignaciones especiales de incentivo profesional de acuerdo con los factores que se determinen.

2.- La necesidad de dictar un Reglamento Municipal que determine los factores en virtud de los cuales se incrementarán las asignaciones especiales del personal docente y la Asignación Especial de Incentivo Profesional, se dicta lo que a continuación se detalla:

TITULO I DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°: El presente Reglamento se aplica a todos los profesionales de la educación que presten servicios en calidad de titulares, contratados y Código del trabajo en la dotación de esta Municipalidad, ya sea en los establecimientos de educación básica y media o en el Departamento de Educación.

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por profesional de la educación aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2° del DFL N°1 de Educación de 1996 y los indicados en el Párrafo II del DS N°453 de Educación de 1991.

TITULO II DEL INCREMENTO DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 2°: La Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá incrementar las asignaciones establecidas en el artículo 47 del DFL N°1 de Educación, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3°: El Alcalde podrá incrementar la asignación de responsabilidad directiva de todos aquellos profesionales de la educación que realicen labores de Dirección, Administración, Supervisión y Coordinación de la Educación a nivel comunal en su carácter de Jefe del Departamento de Administración de la educación Municipal (DAEM), y que implican tuición y responsabilidad directas sobre el personal que se desempeña en el referido Departamento como del adscrito a los respectivos establecimientos educacionales sujetos a su dependencia.

Este incremento, será de un monto de la remuneración básica mínima nacional o de la remuneración bruta determinado en la forma prescrita en el artículo 13 de este mismo reglamento.

ARTÍCULO 4°: El Alcalde podrá incrementar la asignación de responsabilidad técnico pedagógica de todos aquellos profesionales de la educación que realicen labores apoyo o complemento en el área de la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente a nivel comunal con desempeño en el Departamento de Administración de la Educación Municipal (DAEM).

Este incremento, será de un monto de la remuneración básica mínima nacional o de la remuneración bruta determinado en la forma prescrita en el Artículo 13 de este mismo reglamento.

ARTÍCULO 5°: Los incrementos en las asignaciones señaladas precedentemente, serán percibidos por aquel profesional de la Educación que se encuentre desempeñando efectivamente la función docente directa, técnico pedagógico y otros profesionales a nivel comunal.

TÍTULO III

DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DE INCENTIVO PROFESIONAL

ARTÍCULO 6°: En virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 47 de la Ley N°19.070 la Ilustre Municipalidad de Doñihue, podrá otorgar asignaciones de Incentivo Profesional fundadas en el mérito que el profesional de la educación haya demostrado en el proceso educativo, que lo destaque del resto de sus pares ya sea dentro del Establecimiento Educacional en el cual presta servicios o bien respecto de los demás establecimientos de la comuna, de acuerdo a los factores que en el título IV de este Reglamento se detallan.

ARTÍCULO 7°: Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Doñihue, podrá otorgar Asignaciones Especiales fundadas en el apoyo y compromiso demostrado por el profesional de la Educación en el proceso educativo de la Comuna y en su colaboración para con el resto de la comunidad Doñihuana.

TÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES QUE PUEDEN TENER LAS ASIGNACIONES

ARTÍCULO 8°: Las Asignaciones Especiales que en virtud de este reglamento se establezcan pueden asumir las siguientes modalidades:

- 1.- Asignación Especial de Incentivo de carácter permanente.
- 2.- Asignación Especial de Incentivo de carácter temporal.
- 3.- Asignación Especial de Incentivo de carácter total.

4.- Asignación Especial de Incentivo de carácter parcial.

ARTÍCULO 9°: Son Asignaciones Especiales de Incentivo de carácter permanente: aquellas que se otorgan periódicamente a los profesionales de la educación, y que pasan a ser parte de su remuneración mensual.

Son Asignaciones Especiales de Incentivo de carácter temporal aquellas que se otorga por períodos determinados de meses o por única vez, y que sólo pasa a ser parte de la remuneración mensual por el período específico que se otorga y no más.

Las Asignaciones Especiales permanentes y temporales, pueden adquirir la modalidad de total o parcial.

Son Asignaciones Especiales de incentivo de carácter total: aquellas que se otorga a todos los profesionales de la educación sin distinción ninguna, tengan la calidad de titulares o contratados.

Son Asignaciones Especiales de incentivo de carácter parcial: aquellas que se otorga sólo a uno o algunos profesionales de la educación debidamente individualizados y no a otros

ARTÍCULO 10: Las Asignaciones que en virtud de este reglamento se otorga, pueden adquirir la modalidad de uno u otros que en el artículo precedente se indican, siempre y cuando por sí mismas no sean incompatibles.

TITULO V

DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DE INCENTIVO PROFESIONAL

ARTÍCULO 11: Para otorgar una asignación especial de incentivo profesional se considerarán los siguientes factores:

a.- **Responsabilidad Docente:** Entendiéndose por tal aquella asumida por el profesional de la educación, cualquiera que sea la función docente que preste, en virtud de la cual ha demostrado un compromiso más allá de sus horas de trabajo o de sus labores curriculares frente a sus alumnos o con la comunidad educacional que lo rodea.

b.- **Espíritu de Perfeccionamiento:** Entendiéndose por tal aquella demostrada por el profesional de la educación en áreas que digan directa relación con las materias que imparte en aula o en temas que redunden en un mejor apoyo educativo para los alumnos de la comuna, y que no haya sido financiado con fondos municipales.

c.- **Desempeño Profesional Intachable:** Entendiéndose por tal, aquellas demostradas por el profesional de la educación en el cumplimiento de órdenes e instrucciones, ausencias de atrasos e inasistencias, presentación personal, etc.

d.- **Apoyo y compromiso al progreso educativo de la comuna:**

Entendiéndose por tal aquellas demostradas por el profesional de la educación, durante el año lectivo correspondiente, en la ejecución de acciones no sólo al interior del establecimiento o el departamento, sino que también a nivel comunal, con otros estamentos, organizaciones, y/o instituciones y que implican un beneficio y respaldo de la labor educativa hacia toda la comunidad Doñihuana.

TITULO VI

DE LOS MONTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR LAS ASIGNACIONES DE INCENTIVO PROFESIONAL

ARTÍCULO 12: Las Asignaciones podrán expresarse en porcentajes de la remuneración mínima nacional, establecida para los niveles básicos y medios de la comuna, la que podrá alcanzar hasta un 100% de ella. No obstante, la asignación establecida en el artículo 7° de este reglamento podrá ser otorgada en un monto determinado en pesos libremente por el Señor Alcalde.

ARTÍCULO 13°: para otorgar la Asignación Especial de Incentivo Profesional y el Incremento de la Asignación de Responsabilidad Directiva, será necesario la petición escrita del Jefe del DAEM al Jefe de Administración y finanzas con copia al Jefe de Recursos Humanos, debidamente fundada e indicando a qué profesionales de la educación se les otorgará y el monto que le corresponde a cada uno de ellos.

Posteriormente, el Director de la DAF, informará por escrito al Señor Alcalde respecto de la factibilidad presupuestaria y de su procedencia, adjuntando todos los documentos sustentatorios que sean necesarios.

ARTÍCULO 14: El Señor Alcalde ordenará dictar el correspondiente Decreto Alcaldicio en el evento de ser aceptada.

TITULO VII

DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 15°: El presente reglamento rige a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba. Deróguese a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio el anterior reglamento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional de los Profesionales de la Educación de la Ilustre Municipalidad de Doñihue y sus modificaciones posteriores.

El mismo procedimiento se aportará para dejar sin efecto el presente reglamento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
FINANZAS



Remuneraciones de Sueldos Sr. Claudio Rey Ahumada

Meses	N° dias a pago	Sueldo Base	Incentivo Profesional	Incentivo Profesional
<i>Febrero</i>	9	153.410	13.741	306.070
<i>Marzo</i>	30	511.368	45.804	1.020.232
<i>Abril</i>	30	511.368	45.804	1.020.232
<i>Mayo</i>	30	511.368	45.804	1.020.232
<i>Junio</i>	30	511.368	45.804	1.020.232
<i>Julio</i>	30	511.368	45.804	1.020.232
<i>Agosto</i>	30	511.368	45.804	1.020.232

**MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

**PRORROGA NOMBRAMIENTO
PERSONAL DOCENTE DIRECTIVO
SUBROGANTE.**

DOÑIHUE, 1º agosto del 2013.

Esta Alcaldía decreto hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1- El decreto alcaldicio nº 854 de fecha 21 de febrero de 2013, que nombro personal docente directivo subrogante en el cargo de Director del Departamento de Educación de la comuna.
- 2- Que es necesario prorrogar el nombramiento para el buen funcionamiento del servicio y del sistema de Educación municipal.

VISTOS:

Necesidades Educativas, Ley Nº 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación, La Resolución Nº 1800 del 2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

DECRETO: N° 3462 /

Prorróguese, en calidad de subrogante a profesional docente, mientras se resuelva el llamado a concurso público:

NOMBRE	: CLAUDIO REY AHUMADA
RUN	:
TITULO DE	: LICENCIADO EN EDUCACION
CARGO	: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION
ESTABLECIMIENTO	: DEPARTAMENTO DE EDUCACION
JORNADA DE TRABAJO	: 44 HORAS Y SEGÚN LAS NECESIDADES
CALIDAD	: SUBROGANTE
DESDE	: 21 DE AGOSTO DE 2013.
HASTA	: RESOLVER EL CONCURSO DE DIRECTOR

TIENE DERECHO MENSUALMENTE A:

- Renta Básica Mínima Nacional : \$ 511.388
- Asignación de Experiencia :
- Asignación incentivo profesional : \$ 1.020.232

- Y demás Asignaciones Específicas determinadas por Ley.

Cárguese el gasto que demanda el presente nombramiento al Subtítulo 21, Gastos en Personal del Presupuesto de Educación Municipal vigente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN CONTRALORIA REGIONAL Y ARCHIVESE.



LILIAN CONTRERAS BARRIOS



BORIS ACUÑA GONZALEZ

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

**NOMBRA PERSONAL DOCENTE DIRECTIVO
SUBROGANTE.
DOÑIHUE, 21 de Febrero del 2013.-**

CONSIDERANDO:

1.- El llamado a concurso público de antecedentes por alta dirección pública, para el cargo de Director del Departamento de Educación, comuna de Doñihue.

2.- Que es necesario nombrar un subrogante mientras dure el proceso, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones establecidas por ley.

VISTOS:

1.- Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación.

2.- Las facultades que me confiere el DFL - 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N° 854 /

Nómbrese al profesional que se individualiza para servir la siguiente función docente, en calidad de subrogante, mientras dure el proceso de llamado a concurso público.

ESTABLECIMIENTO	: DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL
NOMBRE	: CLAUDIO REY AHUMADA
R.U.T.	:
TITULO	: Licenciamto en Educación
FECHA DE INGRESO	: 20 de Febrero del 2013.-
ASIGNACIÓN HORARIA	: 08:00 a 17:30 Horas de Lunes a Viernes.
DESDE	: el 20 de Febrero al 20 de Agosto del 2013
CARGO QUE ASUME	: Director del Departamento de Educación Municipal
JORNADA	: Acorde a las necesidades del establecimiento
CALIDAD	: Subrogante
REMUNERACION	:
R.B.M.N.	: \$ 511.368.-
EXPERIENCIA	:
RESPONSABILIDAD	: No tiene
PERFECCIONAMIENTO	:
ASIGNACION DE INCENTIVO PROFESIONAL	: \$ 1.020.232.-
Y DEMAS ASIGNACIONES ESPECIFICAS DETERMINADAS POR LEY	:

Páguese la remuneración correspondiente con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE EN LA
CONTABILIDAD REGIONAL



Lilian Contreras Barrios
**LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL**



Boris Acuña González
**BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE**

BAG/LCB/DMM/
Distribución

Controlada Regional

Cédula Nac. Ident. _____



UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
CHILE



De conformidad con los Reglamentos vigentes, el Secretario

General certifica que: el 23 de marzo de 2005, le fue conferido

a Don CLAUDIO ALBERTO REY AHUMADA

el Grado de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION

según consta del N° 8825-05 del Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

Extendido para acreditar la posesión del Grado respectivo

Antofagasta, marzo 23 de 2005,-



BERNARDO JULIO CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL



LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA

27 FEB. 2012



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DOÑIHUE
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO SESION ORDINARIA N° 34
CONCEJO MUNICIPAL DOÑIHUE
CELEBRADA DÍA 05 de diciembre del 2012**

Doñihue; 05 de Diciembre del 2012

La Señora Secretaria Municipal Doña Lilian Contreras Barrios, certifica que en Sesión Ordinaria N° 34/2012, presidida por el Señor Alcalde Don Belisario Bastias Espinoza, contando con la presencia de los señores Concejales Boris Acuña González, Ximena Meneses Meneses, Humberto Díaz Pino, Nelson San Martín Troncoso, Juan Pérez Riveros, Luís Granifo Soto.

Se tomó el siguiente acuerdo y se aprueba en forma unánime

ACUERDO N° 111/2012

Aprobación de Presupuesto del Departamento de Educación año 2013



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

LCB/icp

Distribución

Sr. Alcalde Don Belisario Bastias Espinoza.

Sres. Concejales de la comuna

Archivo Secretaría.

**APRUEBA PRESUPUESTO SECTOR
EDUCACION, AÑO 2013**

DECRETO ALCALDICIO N° 099 .f

Doñihue, Enero 09 del 2013

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la resolución N° 1600 del 06.11.2008 de la Contraloría General de la República
2. La presentación del presupuesto del Departamento de Administración Municipal (DAEM), año 2013, al Honorable Concejo Municipal en las fechas estipuladas para tal efecto.
3. La aprobación por acuerdo del H. Concejo Municipal, por acuerdo N° 111 de fecha 05 de Diciembre del 2012, en sus sesión ordinaria N° 34
4. La Ley N° 20.641 del 22.12.2012 que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2013

DECRETO:

APRUEBESE Presupuesto Sector Educación, año 2013, según acuerdo N° 34 del Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, como sigue:

INGRESOS

Sub	Item	Asig	SubAsig		
115					DEUDORES PRESUPUESTARIOS 2.543.600
115	05				C x C TRANSFERENCIA CORRIENTE 2.401.600
115	05	03			De Otras Entidades Públicas 2.401.600
115	05	03	003		De la Subsecretaría de Educación 2.120.000
115	05	03	003	001	Subvención de Escolaridad 1.660.000
115	05	03	003	002	Otros aportes 460.000
115	05	03	004		De la Junta Nacional de Jardines Infantiles 141.600
115	05	03	004	001	Convenios Educación Pre básica 141.600
115	05	03	101		DE LA MUNICIPALIDAD A SERVICIOS INCORPORADOS SU GESTIÓN 140.000
115	05	03	101	001	Transferencias corrientes a Servicios 140.000
115	08				CUENTAS POR COBRAR OTROS INGRESOS CORRIENTES 92.000
115	08	01			Recuperaciones y Reembolsos por licencias médicas 90.000
115	08	99			OTROS 2.000
115	08	99	001	000	Devoluciones y reintegros no provenientes 1.000
115	08	99	999	000	Otros 1.000
115	15	00	000	000	SALDO INICIAL DE CAJA 50.000
115	15	01	000	000	Saldo Inicial de Caja 50.000
					TOTAL INGRESOS 2.543.600

EGRESOS

Sub	Item	Asig	SubA sig				
215						ACREEDORES PRESUPUESTARIO	2.543.600
215	21					C X P GASTO DE PERSONAL	2.079.600
215	21	01				PERSONAL DE PLANTA	1.388.810
215	21	01	001	000	000	SUELDOS Y SOBRESUELDOS	1.180.580
215	21	01	001	001	000	Sueldo Base	522.000
215	21	01	001	002	000	ASIGNACION DE ANTIGUEDAD	362.830
215	21	01	001	002	000	Asignación de Experiencia Art. 48 Ley N° 19070	362.830
215	21	01	001	003	000	ASIGNACION PROFESIONAL	73.000
215	21	01	001	003	001	Asignación Profesional, decreto Ley N° 479 de 1974	73.000
215	21	01	001	008	000	ASIGNACION DE NIVELACION	4.600
215	21	01	001	008	002	Planilla Complementaria, Art. 4 y 11, Ley N° 19598	4.600
215	21	01	001	009	000	ASIGNACIONES ESPECIALES	56.700
215	21	01	001	009	002	Unidad de Mejoramiento Profesional	1.700
215	21	01	001	009	003	Bonificación Profesional, Art 8 Ley N° 19.410	55.000
215	21	01	001	011	000	MOVILIZACION	4.300
215	21	01	001	011	001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b L. 18883	4.300
215	21	01	001	014	000	ASIGNACIONES COMPENSATORIAS	6.000
215	21	01	001	014	007	Remuneración Adicional, Art. 3 transit. Ley 19070	6.000
215	21	01	001	019	000	ASIGNACIONES DE RESPONSABILIDAD	17.150
215	21	01	001	019	003	Asignación de Responsabilidad Técnico Pedagógica	17.150
215	21	01	001	028	000	ASIGNACIONES DE ESTIMULO PERSONAL PROFESOR	14.000
215	21	01	001	028	001	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles	14.000
215	21	01	001	031	000	ASIGNACION DE EXPERIENCIA CALIFICADA	120.000
215	21	01	001	031	001	Asignación de Perfeccionamiento, Art 49 L. 19070	120.000
215	21	01	002	000	000	APORTES DEL EMPLEADOR	50.000
215	21	01	002	002	000	Otras cotizaciones previsionales	50.000
215	21	01	003	000	000	ASIGNACION ES POR DESEMPEÑO	94.030
215	21	01	003	001	000	DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	41.700
215	21	01	003	001	002	Bonificación de excelencia	41.700
215	21	01	003	002	000	DESEMPEÑO COLECTIVO	9.500
215	21	01	003	002	002	Asignación Variable por desempeño colectivo	9.500
215	21	01	003	003	000	DESEMPEÑO INDIVIDUAL	42.830
215	21	01	003	003	003	Asignación Especial de Incentivo Profesional	12.830
215	21	01	003	003	004	Asignación Variable por Desempeño Individual	30.000
215	21	01	004	000	000	REMUNERACIONES VARIABLES	27.200
215	21	01	004	005	000	Trabajos Extraordinarios	26.000
215	21	01	004	006	000	Comisión de Servicio País	1.200
215	21	01	005	000	000	AGUINALDOS Y BONOS	37.000
215	21	01	005	001	000	AGUINALDOS	28.000
215	21	01	005	001	001	Aguinaldo de Fiestas Patrias	14.000
215	21	01	005	000	000	Aguinaldo de Navidad	14.000
215	21	01	005	002	000	Bono de Escolaridad	9.000
215	21	02	000	000	000	PERSONAL A CONTRATA	334.850
215	21	02	001	000	000	SUELDOS Y SOBRESUELDOS	320.350
215	21	02	001	001	000	Sueldo Base	208.000
215	21	02	001	002	000	ASIGNACION DE ANTIGUEDAD	43.000
215	21	02	001	002	001	Asignación de Experiencia Art. 48 Ley N° 19070	43.000
215	21	02	001	009	003	Bonificación proporcional Art. 8, Ley N° 19.410	13.000
215	21	02	001	008	000	ASIGNACION DE NIVELACION	24.000
215	21	02	001	008	002	Planilla Complementaria Art. 4 y 11	24.000
215	21	02	001	009	000	ASIGNACIONES ESPECIALES	21.100
215	21	02	001	009	002	Unidad de mejoramiento Profesional, Art 54 y sg	100
215	21	02	001	009	003	Bonificación Proporcional Art. 8º	21.000
215	21	02	001	027	000	ASIGNACION ESTIMULO PERSONAL PROFESOR	3.000
215	21	02	001	027	001	Asignación desempeño condiciones difíciles	3.000
215	21	02	001	030	000	ASIGNACION DE EXPERIENCIA CALIFICADA	8.250
215	21	02	001	030	001	Asignación de Perfeccionamiento, Art. 49	8.250
215	21	02	002	000	000	APORTES DEL EMPLEADOR	11.000
215	21	02	002	002	000	Otras cotizaciones Previsionales	11.000
215	21	02	003	000	000	ASIGNACION POR DESEMPEÑO	3.500
215	21	02	003	003	000	DESEMPEÑO INDIVIDUAL	3.500

215	21	03	000	000	000	OTRAS REMUNERACIONES	356.000
215	21	03	004	000	000	OTRAS REMUNERACIONES REGULADAS POR EL CODI	340.000
215	21	03	004	001	000	Sueldo	320.000
215	21	03	004	002	000	Aportes del Empleador	20.000
215	21	03	999	000	000	OTRAS	16.000
215	21	03	999	001	000	Asignación Art. 1, Ley N° 19.464	16.000
215	22	00	000	000	000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	348.940
215	22	01	000	000	000	ALIMENTOS Y BEBIDAS	10.000
215	22	01	001	000	000	Para Personas	10.000
215	22	02	000	000	000	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	10.000
215	22	02	002	000	000	Vestuario, Accesorios y Prendas diversas	6.500
215	22	02	003	000	000	Calzado	3.500
215	22	03	000	000	000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	14.920
215	22	03	001	000	000	Para Vehículos	14.000
215	22	03	002	000	000	Para máquinas, equipos de Prod., Tracción y Elevac.	120
215	22	03	003	000	000	Para calefacción	200
215	22	03	999	000	000	Para otras	600
215	22	04				MATERIALES DE USO O CONSUMO	58.820
215	22	04	001	000	000	Materiales de Oficina	16.000
215	22	04	002	000	000	Textos y otros materiales de Enseñanza	15.000
215	22	04	004	000	000	Productos Farmacéuticos	50
215	22	04	006	000	000	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y Otros	70
215	22	04	007	000	000	Materiales y útiles de Aseo	5.000
215	22	04	008	000	000	Menaje para oficinas, casino y otros	500
215	22	04	009	000	000	Insumos, Repuestos y Accesorios computacionales	12.000
215	22	04	010	000	000	Materiales para mantenimiento y Reparaciones inm	6.000
215	22	04	011	000	000	Repuestos y acces. Para Manten. Y Reparac. Vehic.	800
215	22	04	012	000	000	Otros materiales, repuestos y útiles diversos	3.000
215	22	04	999	000	000	Otros	400
215	22	05		000	000	SERVICIOS BASICOS	80.650
215	22	05	001	000	000	Electricidad	31.000
215	22	05	002	000	000	Agua	37.000
215	22	05	003	000	000	Gas	1.200
215	22	05	004	000	000	Correo	500
215	22	05	005	000	000	Telefonía Fija	5.600
215	22	05	006	000	000	Telefonía celular	1.700
215	22	05	007	000	000	Acceso a Internet	3.650
215	22	06	000	000	000	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	39.000
215	22	06	001	000	000	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	30.000
215	22	06	002	000	000	Mantenimiento y reparación de Vehículos	8.000
215	22	06	007	000	000	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos	1.000
215	22	07	000	000	000	PUBLICIDAD Y DIFUSION	550
215	22	001	000	000	000	Servicios de Publicidad	550
215	22	08	000	000	000	SERVICIOS GENERALES	12.000
215	22	08	002	000	000	Servicios de Vigilancia	600
215	22	08	007	000	000	Pasajes, Fletes y Bodegajes	3.000
215	22	08	010	000	000	Servicios de Suscripción y Similares	400
215	22	08	011	000	000	Servicios de producción y desarrollo de eventos	8.000
215	22	09	000	000	000	ARRIENDOS	30.000
215	22	09	003	000	000	Arriendo de Vehículos	30.000
215	22	10	000	000	000	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	17.000
215	22	10	002	000	000	Primas y gastos de Seguros	17.000
215	22	11	000	000	000	SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES	63.000
215	22	11	002	000	000	Cursos de Capacitación	25.000
215	22	11	003	000	000	Servicios informáticos	30.000
215	22	11	999	000	000	Otros	8.000
215	22	12	000	000	000	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE C	13.000
215	22	12	002	000	000	Gastos Menores	13.000
215	23	00	000	000	000	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	17.000
215	23	01	000	000	000	PRESTACIONES PREVISIONALES	17.000
215	23	01	004	000	000	Desahucios e Indemnizaciones	17.000
215	29	00	000	000	000	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	98.000
215	29	04	000	000	000	Mobiliario y Otros	7.000

215	29	05	000	000	000	MAQUINAS Y EQUIPOS	9.000
215	29	05	001	000	000	Máquinas y equipos de oficina	9.000
215	29	06	000	000	000	EQUIPOS INFORMATICOS	25.000
215	29	06	001	000	000	Equipos computacionales y Periféricos	13.000
215	29	06	002	000	000	Equipos de Comunicaciones para redes informáticos	12.000
215	29	07	000	000	000	PROGRAMAS INFORMATICOS	57.000
215	29	07	001	000	000	Programas computacionales	27.000
215	29	07	002	000	000	Sistemas de información	30.000
						TOTAL	2.543.600

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TOMESE RAZON.



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
 Secretaria Municipal



BORIS ACUÑA GONZALEZ
 Alcalde

BAG/LCB/WCC/JCB/AAL/ccb

Distribución:

- Contraloría Regional (3)
- Finanzas / Municipalidad
- Secretaria Municipal
- Archivos